Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 015-2025-MDCH/U.RR.HH.

Characato, 11 de noviembre del 2025

VISTO:

Que, el servidor MIGUEL ÁNGEL PUMA CRUZ con solicitud con registro N° 10431 de fecha 10 de noviembre del 2025, ha requerido se le otorgue Licencia Sin Goce de haberes por motivos personales por un periodo de 02 días, y que es autorizado por su Jefe inmediato con PROVEÍDO N° 00455-2025-MDCH/SG

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000397- 2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 01 de marzo de 2025, advirtió que "La licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...] g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores

Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
N° 015-2025-MDCH/U.RR.HH.

permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos personales que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, el régimen laboral del Instituto Peruano del Deporte, es lo regulado por el Decreto Legislativo N° 728; sin embargo, dicho régimen no se encuentra implementado en la entidad; razón por la cual, el IPD solo cuenta con servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado; en virtud de ello, para el otorgamiento de licencias sin goce haber de los servidores CAS de la entidad se aplica lo dispuesto en el artículo 115° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, conforme al artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°068-2019-MDCH, se considera licencia, a la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días y se concede a petición de parte y está condicionada a su aprobación por el titular previa opinión del jefe inmediato pudiendo ser denegadas, postergadas o reducidas;

Que, el servidor MIGUEL ÁNGEL PUMA CRUZ, con el cargo de JEFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR. PP. del área de SECRETARIA GENERAL en su condición de trabajador comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 a plazo indeterminado, solicita Licencia Sin Goce de Haberes los días 12 y 13 (02 días) de noviembre, por motivos personales.

Que, con PROVEÍDO N° 00455-2025-MDCH/SG su jefe inmediato otorga la autorización sin goce de haber los días 12 y 13 de noviembre.

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por asuntos personales al servidor MIGUEL ÁNGEL PUMA CRUZ, los días 12 y 13 de noviembre por el periodo de treinta (02) días calendarios;

Así mismo en el Art. 60 del RIT vigente dice: "Los permisos y licencias por asuntos personales sin goce de remuneración, y reprogramación de vacaciones que soliciten los servidores, serán otorgados considerando la necesidad del servicio de la Municipalidad, por lo que deberá contener el informe del jefe inmediato superior, considerando la programación de tareas y actividades en consideración a la necesidad del servicio. De producirse la inasistencia del servidor antes de su

Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 015-2025-MDCH/U.RR.HH.

aprobación será considerada como falta injustificada y pasible de sanción de acuerdo a ley.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 31131, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, la Ley N° 30057, el Decreto Legislativo N° 1023;

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorga licencia particular sin goce de haber, a favor del trabajador, **MIGUEL ÁNGEL PUMA CRUZ** por **02 días**, el **12 Y 13 de noviembre del 2025**, debiéndose incorporarse el 14 de noviembre del 2025; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la interesado y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **INCORPORAR** copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Lic. Aleida J. Torreblanca Pinto
(e) UNIDAD RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL NRO 101 - CHARACATO
http://www.munichar acato.gob.pe

00010431 - E

PROVEIDO N° 00455-2025-MDCH/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
11 NOV 2025
Reg. 10431-E Firma
Folio: -03- Hora: 15:48

DE	:	**VELAZCO AGRAMONTE DE MOSCOSO YADIRA** SECRETARIA GENERAL
PARA	:	**TORREBLANCA PINTO ALEIDA JAMILETH** ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RRHH
ASUNTO	:	**AUTORIZACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER**
REFERENCIA	:	**INFORME N° 00742-2025-MDCH/GM-URRHH**
FECHA	:	CHARACATO, 11 de Noviembre del 2025

Previo cordial saludo, en atención al documento de la referencia, cumplo con comunicar que, en coordinación con el servidor CAS Indeterminado **Miguel Ángel PUMA CRUZ**, hago de su conocimiento que en mérito a su solicitud, se autoriza la Licencia sin Goce de Haber por motivos personales los días **12 y 13 de noviembre del año en curso.**

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL NRO 101 - CHARACATO
http://www.municharacato.gob.pe

00010431 - E

Municipalidad Distrital de Characato
SECRETARIA GENERAL
11 NOV. 2025
Reg..... Folio: 02
Hora: 11:17 Firma:

INFORME N° 00742-2025-MDCH/GM-URRHH

DE	:	**TORREBLANCA PINTO ALEIDA JAMILETH** ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RRHH
PARA	:	**VELAZCO AGRAMONTE DE MOSCOSO YADIRA** SECRETARIA GENERAL
ASUNTO	:	**AUTORIZACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER**
FECHA	:	CHARACATO, 11 de Noviembre del 2025

Es grato dirigirme a Ud. a fin de saludarla cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que mediante el **EXPEDIENTE N° 10431-2025,** el trabajador **MIGUEL ANGEL PUMA CRUZ** contratado bajo el D.L. 1057 quién se desempaña como JEFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS, está solicitando Licencia sin Goce de Haber por motivos personales los días 12 y 13 de noviembre del presente año.

Al respecto la Unidad de Recursos Humanos remite dicha documentación a su despacho para que, de la autorización positiva o negativa a través de un informe, siendo usted su jefe inmediato, todo ello a la brevedad posible bajo responsabilidad.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Lic. Aleida J. Torreblanca Pinto
(e) UNIDAD RECURSOS HUMANOS

000140

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

Solicito: Licencia sin goce de haber (02 días)

SR. ZERAFIN NICOLAS PINTO PINTO
ALCALDE(e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Que, yo **Miguel Ángel Puma Cruz** identificado con DNI Nro. 45494625, domiciliado en el PPJJ. San Francisco Mz H-7 del distrito de Characato ante usted expongo y digo:

Que siendo trabajador bajo el régimen CAS 1057, solicito a **usted licencia sin goce de haber por motivos personales los días miércoles 12 y jueves 13 de noviembre** del año en curso, (02) dos días, ello en amparo al informe técnico de servir Nro. 00397-2025-servir-GPGSC el mismo que refiere que, la licencia sin goce de haber para trabajadores bajo el régimen CAS 1057 debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años y en relación al Decreto Legislativo N° 728.

Agradezco su atención a la presente

Atentamente,

Characato, 10 de noviembre de 2025

Miguel Angel Puma Cruz
DNI 45494625

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
MESA DE PARTES
10 NOV 2025
Reg. 10431 Firma:
Folio: 01 Hora: 8:33

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
10 NOV 2025
Reg. 10431 Firma
Folio: 01 Hora: 15:30